



CÓDIGO CONDUCTA IDEC SL

SISTEMA INTERNO DE INFORMACIÓN LEY 2/2023 de 20 de febrero

29 DE FEBRERO DE 2024
IDEC SL

INDICE

MATERIA

PAGINA

▪ Introducción.	2
▪ Compromiso de la Dirección.	3
▪ Valores Corporativos.	3
▪ A quien va dirigido.	4
▪ Principios Éticos.	5
▪ Canal de denuncias.	11
▪ Reglamento Canal de denuncias.	12
▪ Régimen Sancionador.	13
▪ Entrada en vigor.	13

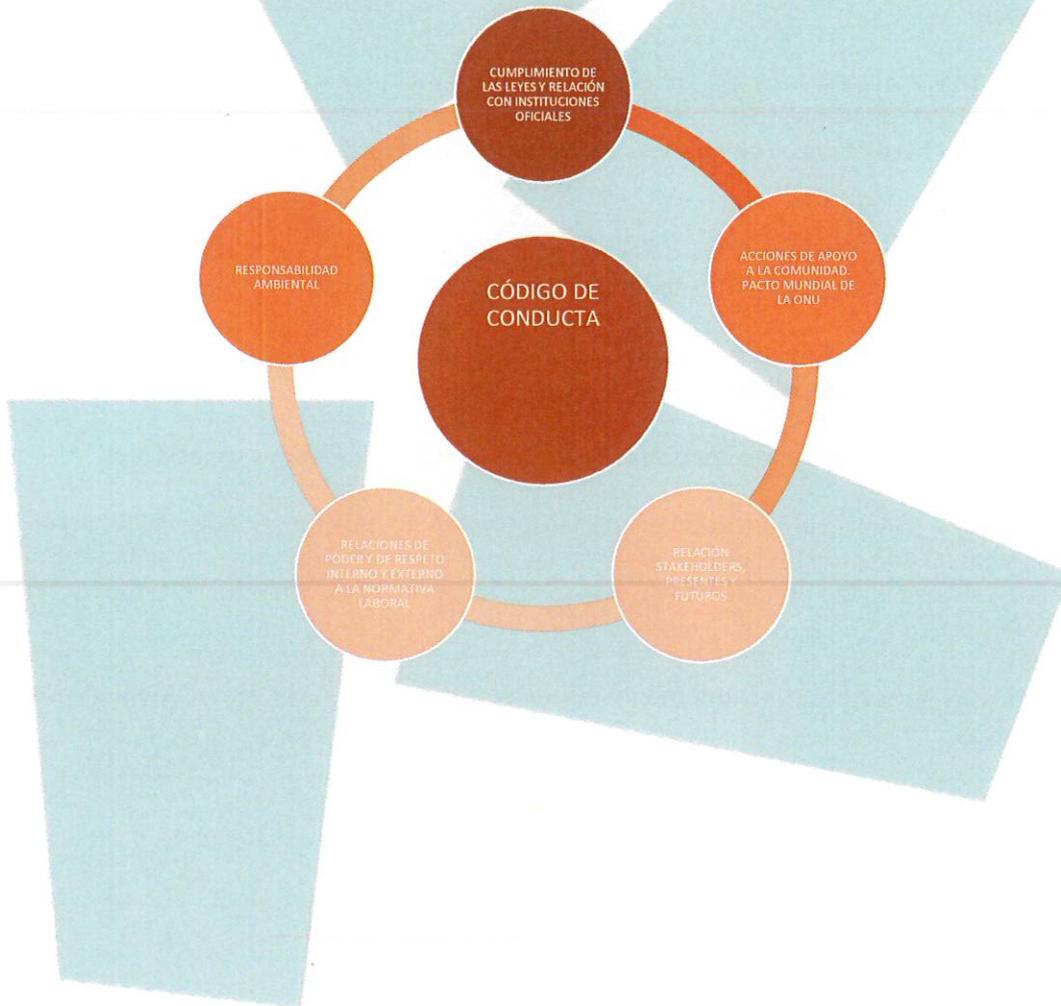
INTRODUCCIÓN.

El presente Código de Conducta (en adelante también “El Código”) tiene por finalidad, reflejar los principios éticos de comportamiento y funcionamiento de IDEC SL.

EMPRESA	CIF	DOMICILIO	LOCALIDAD
IDEC. INGENIERIA Y DESARROLLO DE COMPOSITES SL	B01225200	Pq. Tecn. Álava. Calle Albert Einstein, 29	01015 Miñano Menor

La elaboración del presente Código se enmarca dentro de la obligación de la Ley 2/2023 de 20 de febrero reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción.

La RESPONSABILIDAD ÉTICA se involucra con cinco grandes áreas temáticas y en las que basa el presente CÓDIGO DE CONDUCTA.



COMPROMISO DE LA DIRECCIÓN.

IDEC SL, dentro de su sistema de calidad, tiene desarrollado el documento **RESPONSABILIDAD SOCIAL CORPORATIVA**, con Código del documento IDC-PI-331, con el que demuestra y promueve el compromiso con los principios de una gestión responsable en la entidad y con los diferentes agentes que con ella se relacionan.

El documento se mantiene actualizado periódicamente dentro del sistema de calidad de IDEC SL.

VALORES CORPORATIVOS

RESPONSABILIDAD: Hacer las cosas de la mejor manera, de tal forma que nunca se perjudique al otro; asumir las consecuencias de nuestras palabras, acciones, decisiones y compromisos contraídos. Cumplimos nuestras obligaciones hacia nuestros colaboradores, clientes, personal de plantilla y medioambiente

INTEGRIDAD/LEALTAD: Actuar con respeto, transparencia, honestidad, fidelidad, rectitud y sentido de pertenencia, sin que nuestro comportamiento ocasione perjuicio a las personas de IDEC, S.L. ni a la empresa.

COOPERACION Y AYUDA MUTUA: Enmarcar el trabajo en equipo y plantear la importancia de la coordinación y el conocimiento de las actividades de nuestros asociados para brindar un servicio a la medida de sus necesidades. Fomentamos ambientes de trabajo que fomenten la cooperación y el apoyo mutuo.

RESPECTO: Actuar reconociendo los derechos y la dignidad de las personas y las instituciones, valoramos la diversidad y tratamos a todas las personas con dignidad y consideración.

HONESTIDAD: Actuamos con la verdad, honradez y total transparencia. Buscamos, aceptar y decir la verdad, respetando los derechos y bienes de las personas.

EQUIDAD: Brindar bienestar a las personas de acuerdo a sus necesidades y capacidades.

COMPROMISO: Surge de la convicción en torno a los beneficios que trae el desempeño responsable de las tareas. El Compromiso permite pasar de las promesas a los hechos, generando resultados y beneficios. Asumir el reto permanente de atender los requerimientos internos y externos de manera oportuna y eficaz.

INNOVACION: Buscamos constantemente nuevas formas de satisfacer las necesidades y superar expectativas.

A QUIEN VA DIRIGIDO.

El presente Código de Conducta se dirige a todas las personas y entidades que tengan relación con las diferentes empresas que componen IDEC SL, entendiéndose por ello a los siguientes colectivos:

- 1) Socios/as y propietarios/as
- 2) Clientes
- 3) Personas trabajadoras
- 4) Stakeholders y Proveedores
- 5) Sociedad
- 6) Medio ambiente

Por otra parte, también se dirige el Código a las personas que se vinculan con IDEC SL, y que sean potenciales usuarias del Sistema Interno de Información tal como se regula en el artículo 3 de la Ley 2/2023 y que se señala a continuación.

Artículo 3. Ámbito personal de aplicación.

1. La presente ley se aplicará a **los informantes** que trabajen en el sector privado o público y que hayan obtenido información sobre infracciones en un contexto laboral o profesional, comprendiendo en todo caso:

- a) las personas que tengan la condición de empleados públicos o trabajadores por cuenta ajena;
- b) los autónomos;
- c) los accionistas, partícipes y personas pertenecientes al órgano de administración, dirección o supervisión de una empresa, incluidos los miembros no ejecutivos;
- d) cualquier persona que trabaje para o bajo la supervisión y la dirección de contratistas, subcontratistas y proveedores.

2. La presente ley también se aplicará a **los informantes que comuniquen o revelen públicamente información sobre infracciones obtenida en el marco de una relación laboral o estatutaria ya finalizada, voluntarios, becarios, trabajadores en periodos de formación con independencia de que perciban o no una remuneración, así como a aquellos cuya relación laboral todavía no haya comenzado, en los casos en que la información sobre infracciones haya sido obtenida durante el proceso de selección o de negociación precontractual.**

3. Las medidas de protección del informante previstas en el título VII también se aplicarán, en su caso, **específicamente a los representantes legales de las personas trabajadoras en el ejercicio de sus funciones de asesoramiento y apoyo al informante.**

4. Las medidas de protección del informante previstas en el título VII también se aplicarán, en su caso, a:

a) personas físicas que, en el marco de la organización en la que preste servicios el informante, asistan al mismo en el proceso,

b) personas físicas que estén relacionadas con el informante y que puedan sufrir represalias, como compañeros de trabajo o familiares del informante, y

c) personas jurídicas, para las que trabaje o con las que mantenga cualquier otro tipo de relación en un contexto laboral o en las que ostente una participación significativa. A estos efectos, se entiende que la participación en el capital o en los derechos de voto correspondientes a acciones o participaciones es significativa cuando, por su proporción, permite a la persona que la posea tener capacidad de influencia en la persona jurídica participada.

PRINCIPIOS ÉTICOS

CÓDIGO DE CONDUCTA EN IDEC¹.

IDEC, consciente de que la responsabilidad corporativa es clave para nuestra supervivencia y éxito a largo plazo, se compromete a promover sus valores fundamentales relativos a prácticas humanas, laborales, ambientales y anticorrupción.

IDEC, está decidido a garantizar los más altos estándares de responsabilidad en todas sus operaciones.

IDEC está decidido a promover la igualdad de género en todas sus actividades de selección, contratación, retribución, representación y desempeño relativas a sus empleados, así como en cualquier relación con proveedores, subcontratistas y clientes, para ello cuenta con un PLAN DE IGUALDAD con vigencia 2023-2027, negociado con la parte social y registrado en el REGCON.

IDEC toma el modelo del Foro Internacional de Ética Empresarial y Conducta, IFBEC, que establece un Código Modelo de conducta que expresa los estándares éticos mínimos para ser aplicado por proveedores en todo el sector aeroespacial y de defensa.

IDEC se compromete a implementar este Código Modelo de manera que su actividad se desarrolle de manera compatible con el mismo. Además, el Código de fomenta ir más allá del cumplimiento legal, recurriendo internacionalmente a estándares reconocidos, para avanzar en lo social y lo ambiental como pilares de la responsabilidad y ética empresarial.

IDEC difundirá entre sus empleados y cadena de suministro lo establecido por este procedimiento.

Dichos pilares quedan resumidos en los siguientes aspectos:

Compromiso con las leyes.

IDEC como empresa y todos sus trabajadores/as deberán cumplir con todas las leyes y regulaciones aplicables de países en los que se gestionan operaciones o se prestan servicios.

¹ Documento RESPONSABILIDAD SOCIAL CORPORATIVA Código del documento IDC-PI-331

IDEC, sus plantilla y cadena de suministro, deberán promover la adhesión y cumplimiento, no solo, de la legislación aplicable, sino además de sus respectivos manuales y procedimientos operativos.

Derechos humanos.

Los trabajadores de IDEC tratarán a las personas con respeto y dignidad, Se fomentará la diversidad, permanecer receptivo a opiniones diversas, promover igualdad de oportunidades para todos y fomentar una cultura inclusiva y ética, de acuerdo a los convenios de la Organización Internacional del Trabajo (OIT).

A. Trabajo infantil.

IDEC asegurará que el trabajo infantil ilegal no se utilice en la realización en ninguna de sus áreas de actividad ni en las de sus proveedores. El término "niño" se refiere a cualquier persona menor de la edad legal mínima para el empleo donde se realiza el trabajo siempre que la edad legal sea consistente con las edades mínimas de trabajo definido por la Organización Internacional del Trabajo (OIT). Se exigirá permanentemente a la cadena de suministro que así se haga de manera inexcusable.

B. Trata de personas, incluido el trabajo forzado o por contrato.

IDEC cumplirá con las reglamentaciones que prohíben la trata de personas, así como con todas las leyes locales aplicables en el país o países que opere. Se exigirá permanentemente a la cadena de suministro que así se haga de manera inexcusable.

3.3. Prácticas de empleo.

A. Acoso.

IDEC asegurará que sus empleados tengan acceso a un ambiente laboral libre de problemas físicos, psicológicos, y acoso verbal u otra conducta abusiva. Igualmente se exigirá a la cadena de suministro.

IDEC cuenta con un protocolo de Acoso, de entrada única, negociado con la parte social y que integra las situaciones de acoso moral, acoso sexual y acoso por razón de sexo; el documento de protocolo de acoso, se mantiene vigente y actualizado dentro del plan de igualdad.

B. No discriminación.

IDEC brindará igualdad de oportunidades de empleo para empleados y solicitantes de empleo sin discriminación. Igualmente se exigirá a la cadena de suministro.

C. Salarios y beneficios.

IDEC pagará a los trabajadores al menos la compensación mínima requerido por la ley local y proporcionará todos los beneficios legalmente obligatorios. Además del pago por horas regulares de trabajo, los trabajadores deben ser pagados para horas extras a la tasa de prima que legalmente se requiere. Igualmente se exigirá a la cadena de suministro.

D. Diálogo social.

IDEC respetará el derecho de los trabajadores a asociarse libremente y comunicarse abiertamente con la gerencia con respecto condiciones de trabajo sin temor a hostigamiento, intimidación, penalización, interferencia o represalia. También se compromete a reconocer y respetar cualquier derecho de los trabajadores acerca de sus derechos legales de asociación libre. Igualmente se exigirá a la cadena de suministro.

E. Convenio Colectivo IDEC SL

IDEC tiene convenio colectivo propio con vigencia 2023-2025, donde regula sus relaciones laborales, siendo norma subsidiaria de aplicación el Convenio Colectivo nacional de empresas de ingeniería; oficina de estudios técnicos; inspección, supervisión y control técnico y de calidad.

Anti-Corrupción.

A. Leyes anticorrupción.

IDEC cumplirá con las leyes, directivas y anticorrupción según las regulaciones que rigen las operaciones en los países en los que se realice negocio. Se abstendrá de ofrecer o hacer cualquier tipo de trabajo inapropiado, pagos de dinero o cualquier cosa de valor a funcionarios del gobierno, partidos políticos, candidatos a cargos públicos u otras personas. Esto incluye la prohibición de facilitar pagos destinados a acelerar o asegurar el desempeño de una acción gubernamental de rutina como obtener un visado o despacho de aduana. Se permitirán pagos de seguridad personal donde exista una amenaza inminente para la salud o la seguridad. Se ejercerá la debida diligencia razonable para evitar y detectar corrupción en todos los acuerdos comerciales, incluidos asociaciones, empresas conjuntas, acuerdos de compensación y la contratación de intermediarios como agentes o consultores.

B. Pagos ilegales.

IDEC no ofrecerá ni recibirá pagos ilegales de cualquier cliente, proveedor, sus agentes, representante u otras personas. El recibo, pago y/o promesa de sumas de dinero o cualquier cosa de valor, directa o indirectamente, destinada a ejercer indebidamente influencia o ventaja inapropiada. Esta prohibición aplica incluso en lugares donde dicha actividad puede no violar la ley local. Se solicitará a los proveedores que se pongan en conocimiento peticiones de cualquier tipo para que sean abonadas cantidades, con o sin amenazas de perjudicar o beneficiar una relación técnica o comercial.

C. Fraude y engaño.

IDEC no tratará de obtener ninguna ventaja de ningún tipo actuando fraudulentamente, engañando a personas o haciendo afirmaciones falsas, o permitiendo que nadie más pueda hacerlo. Esto incluye defraudar o robar a la compañía, un cliente o un tercero, y cualquier tipo de apropiación indebida de propiedad.

IDEC, su personal a cargo y cadena de suministro harán especial seguimiento de lo dispuesto en el punto **PIEZAS FALSIFICADAS** de este Procedimiento, muy especialmente en lo relativo a las falsificaciones y uso indebido, no sólo de materiales, sino también de certificaciones de procesos y personales.

A los efectos de este Procedimiento, en lo referido al personal de IDEC, y dentro del marco que disponga la legislación laboral aplicable, se considerarán especialmente graves las faltas de cumplimentación de operaciones industriales dispuestas, así como la falta o falseamiento o no-compleción de sus registros asociados.

D. Competencia y antimonopolio.

IDEC no fijará precios ni ofertas apañadas con sus competidores. No se intercambiará información de precios actual, reciente o futura con competidores. IDEC se abstendrá de participar en un cartel.

E. Regalos / cortesías comerciales.

IDEC competirá por los méritos de sus productos y servicios. No se utilizará el intercambio de cortesías comerciales para obtener una ventaja competitiva injusta. En cualquier relación comercial, IDEC se asegurará de que la oferta o el recibo de cualquier regalo o la cortesía comercial esté permitida por la ley y la regulación, y que estos intercambios no violen las reglas y estándares de los destinatarios y sus organizaciones, de forma consistente con un mercado razonable de costumbres y prácticas. Se requerirá a la cadena de suministro para que se reduzcan cualquier tipo de atenciones y/o regalos a los empleados de IDEC, solicitándose que se pongan en conocimiento peticiones de cualquier tipo para que sean obsequiados, con o sin amenazas de perjudicar o beneficiar una relación técnica o comercial.

F. Información privilegiada.

IDEC y su personal no utilizarán ningún material o información no públicamente revelada obtenida en el curso de sus negocios como base para el comercio. En los casos más sensibles, con trabajadores, directivos o proveedores y subcontratistas, podrá ser establecido un NDA (Non Disclosure Agreement) que regule de manera concreta la situación de que se trate.

Conflicto de intereses.

IDEC evitará cualquier conflicto de intereses o situaciones que den apariencia de un posible conflicto de intereses. IDEC notificará a todas las partes afectadas en el caso que surja un conflicto de intereses real o potencial. Esto incluye un conflicto entre los intereses de la empresa y los personales o los de parientes cercanos, amigos o asociados.

Elaboración y mantenimiento de Registros Precisos.

IDEC creará registros precisos cuya entrada no será alterada para ocultar o tergiversar la subyacente transacción representada por dichos registros. Todos los registros independientemente del formato realizado o recibido como evidencia de una transacción comercial deberán representar de manera completa y precisa la transacción o evento que se está realizando, adecuadamente documentado. Los registros se conservarán en función de lo requisitos aplicables de retención.

Protección de la información.**A. Información confidencial / patentada.**

IDEC manejará adecuadamente la información sensible, incluyendo información confidencial, privada y personal. Esta información no se usará para ningún propósito (por ejemplo, publicidad, propaganda y similares) que no sea el propio comercial para el que fue destinado, a menos que exista una autorización previa del propietario de la información.

B. Propiedad intelectual.

IDEC cumplirá con todas las leyes aplicables que rigen condiciones de derechos de propiedad intelectual, incluida la protección contra divulgar patentes, copyrights y marcas registradas.

C. Seguridad de la información.

IDEC protegerá la información confidencial y confidencial de otros, incluyendo información personal, de acceso no autorizado, la destrucción, uso, modificación y divulgación, a través de los procedimientos apropiados de seguridad electrónica. IDEC cumplirá con las leyes de privacidad de datos aplicables.

Medio ambiente, salud y seguridad.

IDEC asegurará el establecimiento de una gestión adecuada de la gestión del Medio Ambiente, la Salud y la Seguridad. Además, operará de manera activa en la gestión del riesgo, la conservación de los recursos naturales y protegerá el entorno en las comunidades con las que operan. Protegerá la salud, la seguridad y el bienestar de sus empleados, contratistas, visitantes y otras personas que puedan verse afectadas por sus actividades. Cumplirá con todos los requisitos ambientales, de salud y leyes y regulaciones de seguridad en el trabajo. Igualmente se requerirá a la cadena de suministro para que haga especial seguimiento de los requisitos que le son aplicables y mantenga los mismos estándares de cumplimiento que IDEC establece para sus propios procesos.

3.9. Cumplimiento comercial global.**A. Importaciones.**

IDEC asegurará que sus prácticas comerciales estén de acuerdo con todas las leyes, directivas y regulaciones aplicables que rigen sobre la importación de partes, componentes y datos técnicos. Igualmente se exigirá a la cadena de suministro.

B. Exportaciones.

IDEC asegurará que sus prácticas comerciales estén de acuerdo con todas las leyes, directivas y regulaciones aplicables que rigen la exportación de piezas, componentes y datos técnicos. Proporcionará información veraz y precisa y obtendrá licencias de exportación y/o consentimientos cuando sea necesario. Igualmente se exigirá a la cadena de suministro.

C. Abastecimiento responsable de minerales.

IDEC cumplirá con las leyes y regulaciones aplicables con respecto a minerales en conflicto, que incluyen estaño, tungsteno, tantalio y oro. Adicionalmente establecerá una política para asegurar razonablemente que el estaño, el tungsteno, el tantalio y el oro que puedan estar contenidos en los productos que fabrican, no financian ni directa ni indirectamente ni benefician a los grupos armados que son autores de graves derechos humanos y/o abusos. Ejercerá, según lo indique la ley, debida diligencia en la fuente y cadena de custodia de estos minerales y, por lo tanto, como mínimo requerirá lo mismo de sus proveedores. Igualmente se exigirá a la cadena de suministro.

D. Piezas falsificadas.

IDEC desarrollará, implementará y mantendrá métodos y procesos apropiados en sus productos y servicios para minimizar el riesgo de introducir piezas y materiales falsificados en productos entregables. Además, notificará a los destinatarios de producto (s) falsificado (s) cuando se justifique, y los excluirá del mismo. Igualmente se exigirá a la cadena de suministro un comportamiento semejante.

Programa de Ética.**A. Protección de denunciantes.**

IDEC proporcionará a su personal con invitaciones a plantear cuestiones o inquietudes legales o éticas sin temor a represalias. Asimismo, tomará medidas para prevenir, detectar y corregir cualquier acción de represalia. Se establecerá, en la forma que la legislación laboral determine, un canal de denuncias aplicable a estos efectos. Se garantizará igualmente a la cadena de suministro una vía de comunicación según estos mismos términos.

En base a lo expresado en el párrafo anterior y lo estipulado en la Ley 2/2023 de 20 de febrero reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de la lucha contra la corrupción, IDEC ha puesto en marcha un canal de denuncias.

Se ha informado y formado a las personas para el conocimiento y uso del canal de denuncias.

B. Políticas éticas.

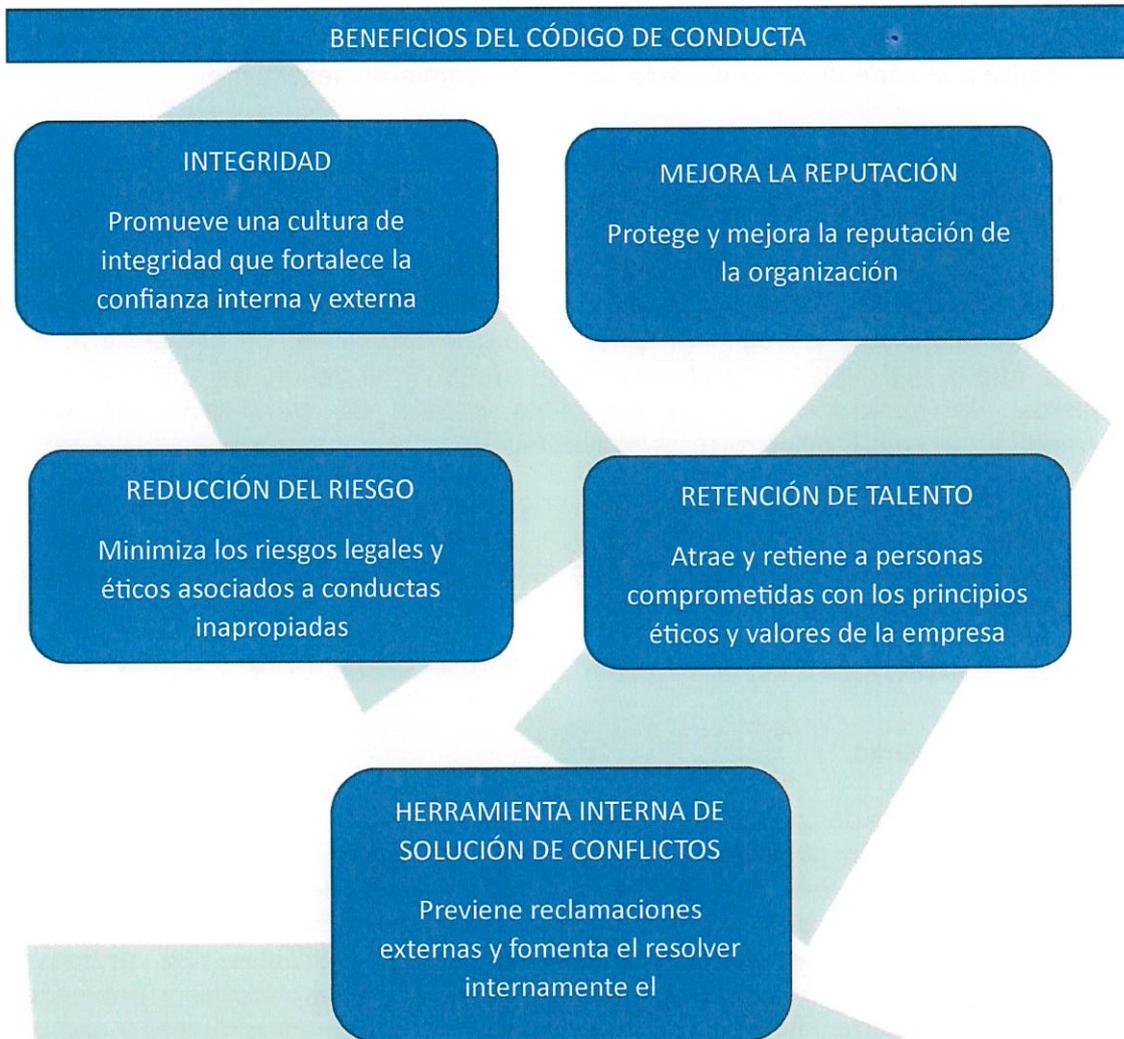
IDEC se asegurará de conocer el alcance y la naturaleza de sus negocios. Establecerá sistemas de gestión para apoyar el cumplimiento de las leyes y reglamentos, así como las expectativas expresadas en este Código de Conducta. Mantendrá programas efectivos para alentar a sus empleados a ser éticos más allá del cumplimiento de leyes, regulaciones y requisitos aplicables. Se promoverá, conjuntamente con las direcciones de los diversos subcontratistas y proveedores relevantes, la realización de las actividades de formación, conocimiento y respeto a los principios indicados en este procedimiento.

DECALOGO DEL BUEN COMPORTAMIENTO.

1. Sé honesto/a y transparente en todas tus acciones.
2. Respeta y valora la diversidad en la empresa.
3. Cumple con tus responsabilidades y obligaciones.
4. Colabora activamente y comparte conocimientos.
5. Trata a los demás con respeto y empatía.
6. Busca constantemente la mejora y la innovación.
7. Cumple con las leyes y regulaciones aplicables.
8. Protege la confidencialidad de la información.
9. Contribuye positivamente a la comunidad y al medio ambiente.

10. Sé un ejemplo de ética y profesionalismo.

BENEFICIOS DEL CODIGO DE CONDUCTA



CANAL DE DENUNCIAS

La empresa IDEC S.L., en base a lo dispuesto en la Ley 2/2023 de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción, dispone de un CANAL DE DENUNCIAS, habilitado en el siguiente enlace

<https://start.regtechsolutions.es/es/complaintchannel/report/5cec817c-2a32-47db-91f5-a63a86875aea>

Cualquier persona de las que se recogen en el artículo 3 de la Ley 2/2023 deberá denunciar, de buena fe y sin temor a represalias, las irregularidades, incumplimiento o conducta poco ética realizada por una persona empleada o directiva de la entidad afectante al presente Código Ético o cualquier otra irregularidad detectada en la empresa, que se encuentre recogida en el artículo 2 de la Ley 2/2023 que recoge el ámbito de aplicación de la norma.

Ámbito material de aplicación. Artículo 2 Ley 2/2023.

1. La presente ley protege a las personas físicas que informen, a través de alguno de los procedimientos previstos en ella de:

a) Cualesquiera acciones u omisiones que puedan constituir infracciones del Derecho de la Unión Europea siempre que:

1.º Entren dentro del ámbito de aplicación de los actos de la Unión Europea enumerados en el anexo de la Directiva (UE) 2019/1937 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2019, relativa a la protección de las personas que informen sobre infracciones del Derecho de la Unión, con independencia de la calificación que de las mismas realice el ordenamiento jurídico interno;

2.º Afecten a los intereses financieros de la Unión Europea tal y como se contemplan en el artículo 325 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE); o

3.º Incidan en el mercado interior, tal y como se contempla en el artículo 26, apartado 2 del TFUE, incluidas las infracciones de las normas de la Unión Europea en materia de competencia y ayudas otorgadas por los Estados, así como las infracciones relativas al mercado interior en relación con los actos que infrinjan las normas del impuesto sobre sociedades o con prácticas cuya finalidad sea obtener una ventaja fiscal que desvirtúe el objeto o la finalidad de la legislación aplicable al impuesto sobre sociedades.

b) Acciones u omisiones que puedan ser constitutivas de infracción penal o administrativa grave o muy grave. En todo caso, se entenderán comprendidas todas aquellas infracciones penales o administrativas graves o muy graves que impliquen quebranto económico para la Hacienda Pública y para la Seguridad Social.

2. Esta protección no excluirá la aplicación de las normas relativas al proceso penal, incluyendo las diligencias de investigación.

3. La protección prevista en esta ley para las personas trabajadoras que informen sobre infracciones del Derecho laboral en materia de seguridad y salud en el trabajo, se entiende sin perjuicio de la establecida en su normativa específica.

4. La protección prevista en esta ley no será de aplicación a las informaciones que afecten a la información clasificada. Tampoco afectará a las obligaciones que resultan de la protección del secreto profesional de los profesionales de la medicina y de la abogacía, del deber de confidencialidad de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad en el ámbito de sus actuaciones, así como del secreto de las deliberaciones judiciales.

5. No se aplicarán las previsiones de esta ley a las informaciones relativas a infracciones en la tramitación de procedimientos de contratación que contengan información clasificada o que hayan sido declarados secretos o reservados, o aquellos cuya ejecución deba ir acompañada de medidas de seguridad especiales conforme a la legislación vigente, o en los que lo exija la protección de intereses esenciales para la seguridad del Estado.

6. En el supuesto de información o revelación pública de alguna de las infracciones a las que se refiere la parte II del anexo de la Directiva (UE) 2019/1937 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2019, resultará de aplicación la normativa específica sobre comunicación de infracciones en dichas materias.

REGLAMENTO CANAL DE DENUNCIAS

El Canal de Denuncias, dispondrá de un Reglamento que verse sobre el funcionamiento del Canal.

En todo caso se garantizará el anonimato de las denuncias, y se protegerá al mismo de posibles consecuencias derivadas de su delegación.

Las denuncias con mala fe, a sabiendas de su falsedad o con el propósito de

perjudicar a cualquier persona de la empresa serán objeto de sanción disciplinaria, sin perjuicio de la eventual responsabilidad penal por la posible comisión de un delito de injurias o calumnias, o la responsabilidad civil por la lesión al derecho al honor.

REGIMEN SANCIONADOR

Los incumplimientos y violaciones de este Código de Conducta pueden conllevar acciones disciplinarias que pueden incluir desde faltas leves a faltas muy graves, con amonestaciones escritas en su grado leve hasta el despido en su grado más grave, dependiendo de la infracción y todo ello con arreglo al Convenio Colectivo de IDEC S.L. y normas subsidiarias de aplicación.

El Código de Conducta se basa en la “buena fe” por tanto su incumplimiento dará lugar a sanción disciplinaria en base al artículo 54.d) del Estatuto de los Trabajadores, que tipifica como falta muy grave la transgresión de la buena fe contractual.

Este código de conducta refleja la RESPONSABILIDAD SOCIAL CORPORATIVA de IDEC S.L. y es esencial para mantener nuestra reputación y contribuir al éxito sostenible de nuestra empresa y la sociedad. Todos/as los/as colaboradores/as están obligados a familiarizarse y cumplir con este código en todo momento.

ENTRADA EN VIGOR

La entrada en vigor será el 29 de febrero de 2024 manteniéndose el mismo en vigor de manera indefinida y siendo revisado anualmente o en el momento que proceda por cambio normativo o necesaria actualización.